

Relaciones sintácticas en el interior de la frase nominal: la aposición*

MANUEL TABOADA

Universidad de Santiago

1. FRASE Y FRASE NOMINAL

Para el objeto de este trabajo creo necesario partir de algunas consideraciones previas sobre la frase.

La frase es una categoría sintáctica que, situada en la jerarquía de las unidades, se encuentra por encima del nivel de la palabra y por debajo del de la oración (*vid.* Huttar, 1973). Como tal, tiene un comportamiento funcional unitario dentro de la unidad de nivel superior en la que se encuentra incluida —la oración—, y su significado total no es equivalente a la suma de los significados parciales de que está compuesta, puesto que en su interior tienen lugar unas relaciones sintácticas específicas.

Para su definición, frente a la palabra y la oración, es necesario remitirse a sus constituyentes funcionales, y sus tipos, como indica Huttar "...phrases are classified not only by internal distribution but also by their internal structure, in particular by number of nuclear constituents and the nature of the relationship between nuclear and non-nuclear constituents" (Huttar, 1973, 79).

Entre los diferentes tipos de frases, clasificados de acuerdo con la clase paradigmática a la que pertenece el núcleo (sustantivo, adjetivo o adverbio), nos centramos solamente en las nominales sustantivas, si bien teniendo presente que una función puede ser desempeñada por diferentes categorías y una categoría puede desempeñar diferentes funciones.

El concepto de frase no implica que necesariamente dos unidades estén en relación (como para el sintagma afirma F. de Saussure) sino que una frase puede constar de una sola unidad, es decir, estar constituida por una unidad mínima de la misma manera que, en otro nivel de la escala de unidades lingüísticas, un morfema puede ser monofonemático¹.

* Agradezco al Dr. D. Guillermo Rojo las observaciones realizadas en la lectura del original de este trabajo, y además por haberme dado a conocer los borradores de dos estudios inéditos, uno sobre *Categorías, funciones y relaciones*, y otro sobre *La Frase*, investigaciones con las que el presente artículo ha contraído una deuda muy estimable.

¹ La existencia de frases que contienen un solo elemento es lo que ha llevado a G. Van Hout a denominar *syntagme nominal synthétique* a aquel que está formado solamente por un nombre propio o por un pronombre (Van Hout, 1973a, 19).

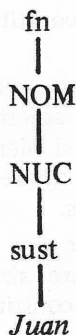
La clasificación simplificada de las frases nominales es la siguiente:

Frase nominal simple (FNS)	}	mínima
	}	no mínima
Frase nominal compleja (FNCPL)		
Frase nominal compuesta (FNCPT)	}	coordinada
	}	apositiva

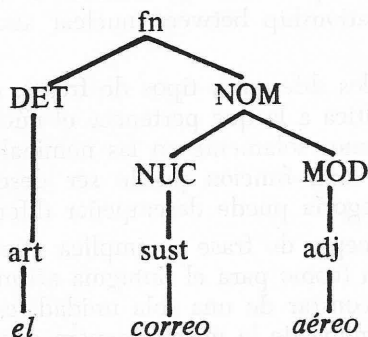
En el estudio y clasificación de las frases nominales, como en toda categoría sintáctica², es necesario tener en cuenta, como presupuesto previo, la *recursividad*, propiedad que posee el lenguaje y que se define como: "la posibilidad de reproducirse hasta el infinito" (Nique, 1975, 26) o, con palabras de Ruwet: "Diremos que A es un elemento recursivo, si se domina a sí mismo, si es *autodominante*. Traducido en términos de marcadores sintagmáticos, quiere decir esto que al ser A_1, \dots, A_n una rama de un marcador sintagmático, $A_1 = A_n$ " (Ruwet, 1968, 170).

FNS será, por lo tanto, aquella frase en cuyo interior no existe otra frase. Este grupo se opone, en consecuencia, al formado por las FNCPL y por las FNCPT:

(1) (FNS mínima)



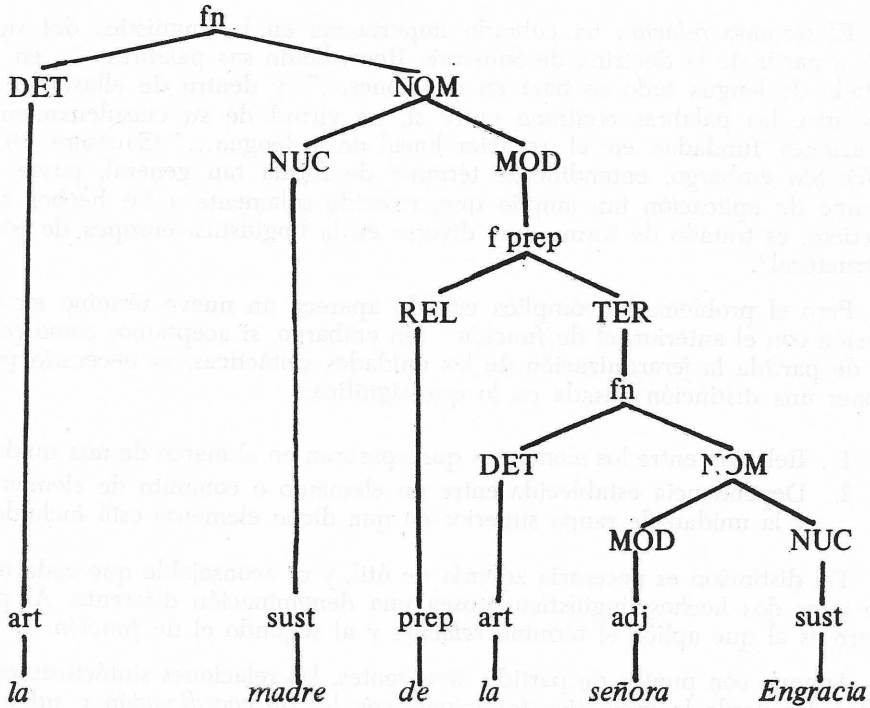
(2) (FNS no mínima)



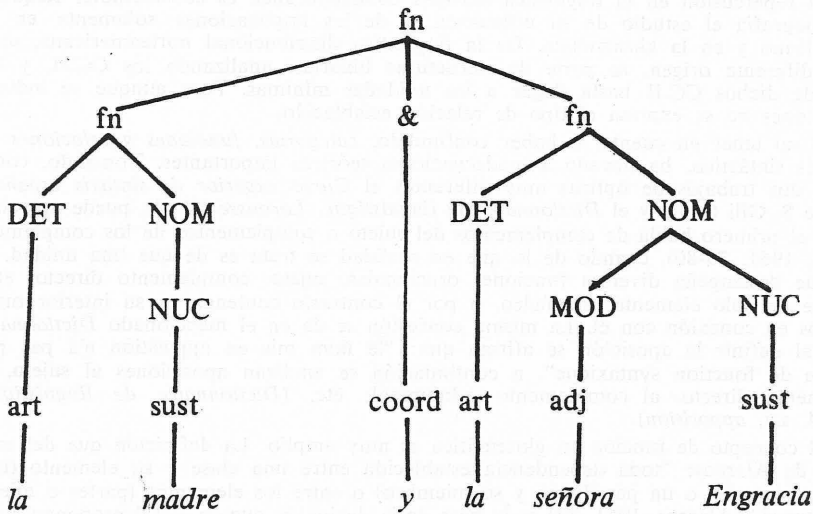
Frente a este grupo, las frases nominales complejas y compuestas son aquellas que, en un nivel categorial mediata o inmediatamente inferior al nudo *fn*, contienen, por lo menos, una *fn* (cuando se trata del nivel mediato (FNCPL)) o dos *fn* (en el nivel categorial inmediato (FNCPT)):

² Para la clasificación de las frases, cláusulas y oraciones en simples, compuestas y complejas, vid. G. Rojo, 1978, 127-135, y también 88-89.

(3) (FNCPL)



(4) (FNCPT)



2. RELACIÓN SINTÁCTICA: COORDINACIÓN, SUBORDINACIÓN Y APOSICIÓN

El término *relación* ha cobrado importancia en la lingüística del siglo XX a partir de la doctrina de Saussure. Recordando sus palabras: "...en un estado de lengua todo se basa en relaciones...", y dentro de ellas: "en el discurso, las palabras contraen entre sí, en virtud de su encadenamiento, relaciones fundadas en el carácter lineal de la lengua..." (Saussure, 1916, 207). Sin embargo, entendido el término de forma tan general, posee un campo de aplicación tan amplio que, referido solamente a los hechos sintácticos, es tratado de forma muy diversa en la lingüística europea de corte estructural³.

Pero el problema se complica cuando aparece un nuevo término en conexión con el anterior, el de *función*⁴. Sin embargo, si aceptamos como punto de partida la jerarquización de las unidades sintácticas, es necesario proponer una distinción basada en lo que significa:

1. Relación entre los elementos que aparecen en el marco de una unidad.
2. Dependencia establecida entre un elemento o conjunto de elementos y la unidad de rango superior en que dicho elemento está incluido⁵.

Tal distinción es necesaria además de útil, y es aconsejable que cada uno de estos dos hechos lingüísticos posea una denominación diferente. Al primero es al que aplico el término *relación* y al segundo el de *función*.

Aunque con puntos de partida divergentes, las relaciones sintácticas consideradas desde la gramática tradicional son las de *coordinación* y *subordi-*

³ La repercusión en la lingüística europea contemporánea es considerable. Requiere una monografía el estudio de su utilización, y de las implicaciones solamente en el funcionalismo y en la glosemática. En la lingüística distribucional norteamericana, aunque de diferente origen, se parte de estructuras binarias, analizando los CC.II, y los CC. II de dichos CC.II hasta llegar a las unidades mínimas. Pero aunque se indican las relaciones no se expresa el tipo de relación establecido.

⁴ El no tener en cuenta, o haber confundido, *categorías, funciones y relaciones* en el análisis sintáctico, ha llevado a inadecuaciones teóricas importantes. Tomando, como ejemplo, dos trabajos de ópticas muy diferentes el *Curso superior de sintaxis española* (1961) de S. Gili Gaya, y el *Dictionnaire de linguistique, Larousse* (1973), puede apreciarse como el primero habla de complementos del sujeto o complementos de los complementos (Gili, 1961, 79-80), cuando de lo que en realidad se trata es de que una unidad, la frase, que desempeña diversas funciones oracionales, sujeto, complemento directo, etc., conste de un sólo elemento, el núcleo, o por el contrario contenga en su interior otros elementos en conexión con él. La misma confusión se da en el mencionado *Dictionnaire* cuando al definir la aposición se afirma que: "le nom mis en apposition n'a pas par lui-même de fonction syntaxique", a continuación se analizan aposiciones al sujeto, al complemento directo, al complemento adnominal, etc. (*Dictionnaire de linguistique*, 1973, 44, s.v. *apposition*).

⁵ El concepto de función en glosemática es muy amplio. La definición que del mismo nos da Alarcos: "toda dependencia establecida entre una clase y su elemento (una cadena y su parte, o un paradigma y su miembro) o entre los elementos (partes o miembros) entre sí" (Alarcos, 1951, 32) es la base de la distinción que en 1 y 2 propongo aquí.

nación, y ello en virtud de que dos (o más) unidades se encuentren en el mismo plano jerárquico (*coordinación*) o, por el contrario, una de ellas esté situada en un plano inferior (*subordinación*)⁶.

En el marco de la frase nominal se dan los dos tipos de relación sintáctica, tal como hemos visto en (3) y (4).

En cuanto al estatuto concedido a la aposición los problemas no han sido satisfactoriamente solucionados, sobre todo, cuando, desde distintos ángulos teóricos y con diferente perspectiva (formal, funcional y semántica, en conjunto o cada una por separado), se la ha tratado de describir y explicar desde la coordinación y/o desde la subordinación fundamentalmente.

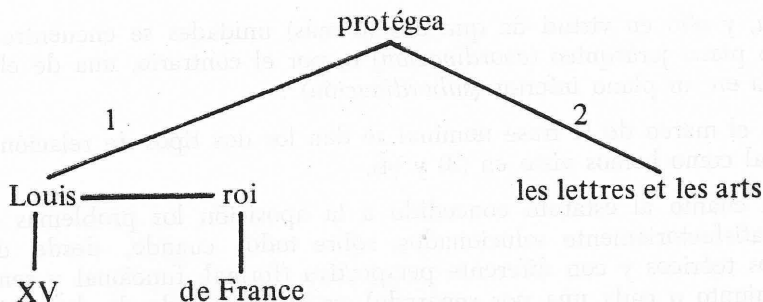
El estructuralismo, tanto europeo como norteamericano, ha analizado la aposición de manera muy semejante. En el primero tomamos como punto de partida a L. Tesnière y a A. Martinet, y en el segundo a Ch. F. Hockett.

Para Ch. F. Hockett las construcciones endocéntricas son de dos tipos: coordinadas y atributivas; en el primer grupo se incluyen las apositivas como un subtipo diferente de construcción coordinada (aunque englobada aquí ya que: "the constitute is double-headed" (Hockett, 1955, 100 y 101)) porque: "the IC's must refer to the same entity" (Hockett, 1955, 101), y no pueden ser incluidas en las atributivas puesto que: "there must be no more justification for taking the first IC as attribut to the second as head than for the reverse" (*ibidem*) y también: "In these circumstances we speak of apposition, not of attribution: both ICs are heads, and both are also attributes" (Hockett, 1958, 187)⁷.

La formulación de L. Tesnière respecto a la aposición resulta interesante. En la base de su teoría está el que "Les connexions structurales établissent entre les mots des rapports de *dépendance*. Chaque connexion unit en principe un terme supérieur à un terme inférieur" (Tesnière, 1959, 13). Sin embargo, en la aposición tal conexión no se establece, para dicho autor, en el plano de dependencia en que se vinculan los complementos, y aun el mismo sujeto con respecto al verbo, sino que "L'apposition est un substantif qui fait partie du noeuf substantival ayant pour centre un substantif auquel il est en apposition. Ainsi *roi* fait partie du noeuf structural commandé par *Louis*

⁶ Queda fuera del ámbito de las relaciones sintácticas la yuxtaposición como forma distinta de la coordinación y subordinación. La yuxtaposición debe ser entendida como un concepto amplio que puede expresar relaciones de coordinación y subordinación cuando éstas no están expresadas por medio de un nexo coordinativo o subordinativo. Las relaciones son las mismas aun cuando varíe la expresión formal (*vid.* Rojo, 1978, 58, 62).

⁷ Lo que prueba Hockett, partiendo de que la construcción es endocéntrica, es que ambos CC.II son al mismo tiempo atributos pero no cabezas, aunque también podía haberlo formulado de forma inversa. De todas maneras la conclusión debería ser que se encuentran en el grupo de las subordinadas o atributivas y no en el de las coordinadas.



En effet, *roi* est en connexion sémantique directe avec *Louis*, dont il n'est syntaxiquement qu'une hypostase... Il apparaît dès l'abord que cette connexion n'est pas verticale. Structuralement, on sent que *roi* est sur le même plan que *Louis*. Aussi bien est-ce un substantif comme lui et ne saurait-il par conséquent se placer à un autre niveau" (Tesnière, 1959, 163).

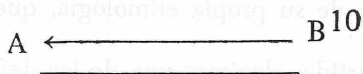
En la teoría de A. Martinet (1960) *función* es definida como: "...el hecho lingüístico que corresponde a la relación entre un elemento de experiencia y la experiencia total" (Martinet, 1960, 140)⁸.

En la jerarquización de las funciones existen, para el citado autor, dos tipos: las que se refieren directamente al enunciado en su conjunto (funciones primarias), y las que se refieren a un segmento del mismo (funciones no primarias). Hasta aquí no hay ninguna referencia a la aposición, como tampoco la hay en su formulación de la *expansión* ("todo elemento que añadido a un enunciado no modifica las relaciones mutuas y la función de los elementos preexistentes" (Martinet, 1960, 160) tanto por coordinación como por subordinación y que, según la definición dada de ambas, la aposición puede ser incluida en cualquiera de ellas. Sin embargo, años más tarde (Martinet, 1973), al visualizar las relaciones sintácticas fundamentales, basadas en los tres tipos de funciones que son la base de la glosemática⁹, a saber: las del sujeto y el predicado, las del subordinante y subordinado y las de los elementos coordinados, la aposición, en este caso, como en el anteriormente analizado de la expansión por coordinación y por subordinación, participa de las relaciones glosemáticas de *determinación* y *constelación*, y es explicada como un caso especial entre "les rapports de détermination" en los siguientes términos: "Parmi les rapports de détermination, on en trouve qui ont en commun avec les rapports de coordination le fait qu'ils s'établissent entre des éléments qui sont dans le même rapport avec le reste de l'énoncé. Il s'agit des rapports appositionnels qu'on marquera conjointe-

⁸ La misma definición es repetidas años más tarde (Martinet, 1972, 21). Recientemente (Martinet, 1977, 13) y en nueva formulación: "une fonction est le rapport qui est établi dans l'énoncé entre deux monèmes appartenant à deux classes compatibles tel qu'un monème est le déterminant de l'autre ou, ce qui veut dire la même chose, qu'il existe entre les deux monèmes un rapport de subordination".

⁹ La necesidad en la formalización de las relaciones sintácticas debe verse acompañada de una oportuna claridad para su aplicabilidad. Sin embargo véanse las complicaciones que presentan las visualizaciones 1 y 2 de las páginas 10 y 12 (Martinet, 1973).

ment comme une détermination au moyen d'une flèche simple et comme une coordination au moyen d'une barre accolée à la flèche. Soit:



Por último, desde el *Axiomatic Functionalism* (Mulder, 1974) se clasifican las relaciones sintácticas, con base también glosemática, en: *relation de subordination* o *détermination* (de dependencia funcional), *relation de coordination* (de independencia funcional recíproca), *relation d'interordination* (de dependencia funcional recíproca), y se incluye además como una cuarta forma la "relation d'apposition" o "relation quasi syntaxique": "Relation non constructionnelle —et, donc, non grammaticale— directe entre constituants immédiats d'une chaîne ou d'une entité phrasique... qui sont équivalents par rapport à leur fonction taxique". Si *a* et *b* contractent une relation non constructionnelle directe, où cependant chacun d'eux est séparément un constituant, *a* et *b* sont dits contracter une relation d'apposition" (Mulder, 1974, 30-31).

Según lo visto hasta aquí, puede resumirse que la aposición, aunque considerada como un tipo o subtipo de relación sintáctica especial, frente a la coordinación y la subordinación, no ha sido definida convenientemente.

En la clasificación de las FN incluyo las apositivas dentro de las compuestas con G. L. Huttar: "This last example, *orquids, my favorite gift*, may be considered as etically different from the multiple-head phrases by virtue of the absence of a segmental conjunctive morpheme. Such appositive phrases could well be considered a separate type from compound phrases. Or, as here, they can be treated as a subtype of compound phrases, along with coordinate and alternative phrases" (Huttar, 1973, 80, n. 10).

3. LA APOSICIÓN

3.1. Introducción

Bajo el concepto aposición se integran hechos formales, funcionales y semánticos de naturaleza tan dispar que cualquier definición que intente ser precisa tiene que ser lo suficientemente amplia y desarrollada para incluirlos

¹⁰ Desde el interior de la teoría de A. Martinet, en sus discípulos, se ha considerado a la aposición como una expansión de tipo coordinativo. Por ejemplo M. Mahmoudian (1970) enjuicia la relación coordinativa de la siguiente manera: "Ce qui est décisif pour l'identification de la coordination c'est de pouvoir faire commuter indifféremment l'un ou l'autre des coordonnés et le coordinaif éventuel avec zéro sans que l'épreuve de la commutation entraîne des changements dans les rapports préexistants", como consecuencia no hay ningún obstáculo para incluir en este grupo, aplicando dicha prueba, a la aposición: "Appliqué au français, ce critère nous autorise à grouper sous le chef de coordination des expansions qui en étaient traditionnellement maintenues distinctes. Ainsi l'"apposition": *Henri IV, le roi d'Angleterre* et la "juxtaposition": "*j'avais décrit mes fiançailles, mon mariage, ma personne*" (Mahmoudian, 1970, 50); y también: "Il faut tenir distincts les segments coordonnés tels *Martin* et *le nouveau directeur* dans *Martin, le nouveau directeur, est arrivé hier*; l'un ou l'autre peut disparaître sans altérer la structure de la phrase" (Mahmoudian, 1970, 80).

todos, y ello a pesar de la dificultad que entraña. Hay que tener en cuenta, además, que en muchas ocasiones el término es empleado con un significado tan dilatado, derivado de su propia etimología, que se hace equivalente de yuxtaposición.

Como punto de partida, elegimos una de las definiciones propuestas, que resulta bastante general:

“Il s'applique toujours au mot ou au groupe de mots qui, placé à la suite d'un nom, désigne la même réalité que ce nom, mais d'une autre manière (identité de référence) et en est séparé par une pause (dans la langue parlée) et une virgule (dans la langue écrite): ainsi: *chef-lieu de la Corse*, est en apposition dans *Ajaccio, chef-lieu de la Corse, est la ville natale de Napoléon*. Au sens strict, l'apposition est donc un emploi détaché du nom et s'oppose à l'adjectif apposé que l'on voit dans *L'enfant, fessé, se promet de ne plus recommencer*. Le critère de la pause (et de la virgule) n'est pas admis par tous les grammairiens; de fait, dans les groupes comme *le professeur Durand, le mont Pélion et la ville de Paris*, on analyse aussi *Durand, Pélion et Paris* comme des appositions à *professeur, mont et ville*. Enfin, par une dernière extension du mot, l'adjectif détaché a fini par être appelé également *apposition*” (*Dictionnaire de linguistique*, Larousse, 1973, 44, s.v. *apposition*).

Con esta definición se pretende abarcar y explicar la mayor parte de las aposiciones siguientes:

- (5) *París, la capital de Francia.*
- (6) *Eloísa, impávida, contemplaba la puesta de sol.*
- (7) *Los romanos, temiendo ser atacados, se retiraron.*
- (8) *El rey Luis XIV.*
- (9) *Pedro el Cruel.*
- (10) *El rey soldado.*
- (11) *La virtud de la justicia.*
- (12) *El mes de enero.*
- (13) *La ciudad de Burgos.*
- (14) *La calle de Alcalá.*

Mi propósito es delimitar y restringir el término *aposisión*; por ello, en el análisis que a continuación se presenta, desde distintas perspectivas, se van dejando a un lado las frases que no deben ser consideradas apositivas.

3.2. *Perspectiva semántica*

El criterio semántico ha sido la base de la definición de la aposición y asimismo el punto de partida desde la gramática tradicional para la división de la aposición en explicativa y especificativa. Además, se ha establecido un paralelo con los adjetivos explicativos y especificativos, y con las cláusulas de relativo explicativas (modernamente denominadas relativas apositivas) y especificativas.

Ciñéndonos a la gramática española, la distinción aparece implícitamente en V. Salvá (1830) cuando, al tratar de los "sustantivos que modifican al sugeto", dice: "Los sustantivos que frecuentemente hallamos con preposición ó sin ella en el discurso, acompañando al sugeto, concurren necesariamente á explicarle y determinarle (la cursiva es nuestra). Decimos: *Un Rey filósofo hace felices a sus pueblos*. El sustantivo *filósofo* explica y limita al sugeto *Rey*, porque no se habla de un *Rey* cualquiera, sino de un *Rey filósofo*" (Salvá, 1830, 88-89).

Posteriormente, en Bello (1847) la distinción aparece de forma clara: "... podemos servirnos de un sustantivo para especificar o explicar otra palabra de la misma especie, como cuando decimos, *el profeta rey, la dama soldado; la luna, satélite de la tierra; rey* especifica a *profeta; soldado a dama; satélite de la tierra* no especifica, es un epíteto o predicado de *la luna*; en los dos primeros ejemplos el segundo sustantivo particulariza al primero; en el tercero lo explica" (Bello, 1847, 40).

En la *Gramática de la lengua española* de la *Academia Española* (1931), la separación entre ambos tipos está ya establecida (GRAE, 1931, 175), y a partir de ella aparece sin grandes modificaciones entre otros en Gili (1961, 210-211), R. Seco (1930, 163-164) y C. Hernández (1971, 197)¹¹.

De los ejemplos enumerados de (5) a (14), (5), (6) y (7) pertenecen a la explicativa y desde (8) a (14) a la especificativa.

En la "aposición especificativa" los dos valores semánticos puestos de relieve generalmente son los que señala Gili Gaya (1961, 211): "... en las frases *el rey soldado, el molinero alcalde* la aposición es especificativa, puesto que determina y distingue al *rey soldado* entre otros reyes", y además: "los objetos que se designan con dos nombres, uno genérico y otro específico, se expresan por aposición especificativa: *el río Guadalquivir, los montes Pirineos*".

Los problemas que se han planteado con respecto a estas formas pueden resumirse en dos:

1. Determinar cuál de los elementos es el apuesto y cuál el "principal" del grupo, y
2. Delimitar, entre los ejemplos, aquellos que presentan una identidad referencial.

Respecto al punto 1 las explicaciones dadas a los ejemplos (8), (11), (12), (13) y (14) están basadas, generalmente, en los presupuestos lógicos de la mayor o menor extensión o comprensión de los conceptos expresada por los dos términos en relación. Según esto, el primer elemento es el que está en aposición al segundo y aquél supone una calificación a la manera de un adjetivo. Todo el grupo constituye, por tanto, una frase regresiva.

¹¹ Dos gramáticas españolas adoptan puntos divergentes contra la generalidad que apuntaba. A. Alonso ejemplifica solamente con la explicativa (*vid.* 1938, I, 50; II, 44) y M. Seco (1972, 81-82) separa la relación de designación (yuxtaposición) y la relación en la que la designación del segundo elemento es el mismo ser que el designado por el primero (aposición), pero en ningún caso se alude a la "aposición explicativa".

Es necesario distinguir, como hace R. Trujillo (1971), entre los tres grados en los complementos nominales sustantivos "según la naturaleza de la complementación":

"a) Sin 'referente'. En este caso hay integración semántica. El valor semántico del complemento está contenido en el regente: *el niño poeta*. Aquí *poeta* no remite a un objeto externo al regente, ni 'repite' la designación contenida en este, sino que la amplía y enriquece semánticamente. En otras palabras: crea un objeto nuevo" (Trujillo, 1971, 202). Este es el caso del ejemplo (10). La incidencia semántica es similar a la que para el adjetivo restrictivo ha señalado G. Rojo (1975, 204), con el que tiene lugar una "subordinación semántica" y "el resultado es una nueva unidad, para la que muy bien podría existir una unidad léxica específica, que procede de la suma de semas" (G. Rojo, 1975, 202).

"b) Con 'referente interno' que actúa con el valor de un nombre propio y que representa una repetición identificadora. Puede estar representada por un nombre propio (que aporta identificación) y que no es por tanto, más que una 'repetición' ... o por un nombre común con artículo" (Trujillo, 1971, 11-12).

En este grupo se encuentran (8), (9), (10), (11), (12), (13) y (14). Aun teniendo en cuenta que en estos ejemplos existe una identidad referencial, la función semántica del segundo elemento consiste en "especificar" al primero y, por lo tanto, en restringir su campo semántico de aplicación.

Con ligeras modificaciones, la incidencia semántica de un sustantivo con valor "especificativo" sobre otro es idéntica a la de un adjetivo de tipo restrictivo o a la de cualquier otra modificación similar que el sustantivo pueda recibir y que, limitando su cuerpo sémico, da lugar a un subconjunto, con la única diferencia de que ambos elementos pueden tener semas comunes.

En las frases nominales enumeradas desde (8) a (14) las funciones semánticas son las mismas. No hay, por lo tanto, una justificación clara que nos permita separar, de una forma tajante, la restricción adjetiva de la restricción sustantiva.

La "aposición explicativa", por el contrario, es considerada como una aclaración, generalmente innecesaria, como la puesta de relieve de unas cualidades, pero de forma accesoria o puramente incidental. Con la supresión de la aposición explicativa no se provocan diferencias notables en el significado respecto a la secuencia primitiva, mientras que la significación aportada por la aposición especificativa es necesaria. Se trata, pues, de una diferencia paralela a la que existe entre los adjetivos restrictivos y no restrictivos respecto al sustantivo sobre el que son incidentes.

Del carácter puramente descriptivo o caracterizador atribuido a la aposición explicativa se ha llegado a considerar a (6) y (7) como aposiciones también explicativas. Sin embargo, los hechos semánticos son de naturaleza muy diversa.

R. Lapesa (1974, 20-21) establece una diferenciación importante entre *aposición-comentario* y *aposición identificadora*. La primera es aquella en

la que el sustantivo aparece sin actualizador y que "supone una clasificación o valoración y, por lo tanto, una noción categorial", mientras que la segunda es aquella que lleva actualizadores e indica identificación.

La *aposición-comentario*, cubierta por el sustantivo, está muy cercana a las modalidades nominales representadas por el adjetivo/participio o gerundio en la misma posición.

En la aposición con actualizador es necesario distinguir, como para el sustantivo, en general, hace R. Lapesa (1973, 7), entre *actualización identificadora* (con demostrativos, posesivos y artículo *el/la*) y *actualización no identificadora* (con cuantificadores numerales, indefinidos y *un/una*).

Para que exista una relación apositiva en sentido estricto es necesario que se cumplan los siguientes requisitos semánticos aducidos por Sopher (1971):

- "(i) the Single Referent: head and appositional group have a single referent (and, consequently, in the subject, require a singular verb);
- (ii) Notional Equivalence: appositional and head group are, notionally, interchangeable" (Sopher, 1971, 407-408)¹².

Según esto, y desde esta perspectiva, no pueden ser considerados como aposiciones ni el adjetivo¹³ ni el gerundio, como hasta ahora viene sucediendo frecuentemente¹⁴, incluso entre nosotros¹⁵.

Pero además, y según lo anteriormente visto, se han señalado como variantes aposicionales de (5) a

(15) *José Villegas, un redactor del periódico local* y

(16) *José Villegas, redactor del periódico local*

ejemplos en los que tienen lugar relaciones semánticas de distinta naturaleza.

En (16) la ausencia de actualizador tiene como consecuencia, identificándonos con las palabras de Lapesa antes mencionadas, que la aposición

¹² Las pruebas aducidas por H. Sopher para probar la equivalencia notional son las siguientes:

- "(i) Appositional and head group are interchangeable;
- (ii) appositional group may replace head group; *or*
- (iii) the appositional group may be introduced by an apposition marker" (Sopher, 1971, 411).

En el tercer punto, entiende por "marca de aposición" la posibilidad de incluir entre grupo-cabeza y grupo apositivo fórmulas como *or, namely, that is*, etc (Sopher, 409, n. 2.)

¹³ La formulación del adjetivo en aposición nos viene, sobre todo, de la gramática francesa (un resumen del problema en Paula (1978, 179-189). A pesar de las críticas tan fundadas, que a tal consideración se le han hecho (*vid.* entre otros: Sobejano (1970, 132-133), Lapesa (1975, 190) y más recientemente Paula (1978, 184-189), no es infrecuente el encontrar actualmente el mantenimiento de tal punto de vista. Para designar al adjetivo entre comas se han propuesto entre otras las denominaciones de: *adjetivo incidental* (Lapesa, 1975, 190) y *adjetivo desprendido* (Paula, 1978, 179).

¹⁴ El adjetivo en aposición aparece en Wartburg (1958, 149-150) y Marouzeau (1969, 27, s. v. *apposition*), entre otros.

¹⁵ *Vid.* por ejemplo Roca (1974, 141, 291-292, 312, 317-318, 321, 324, 328 y 330) y Hadlich (1973, 234).

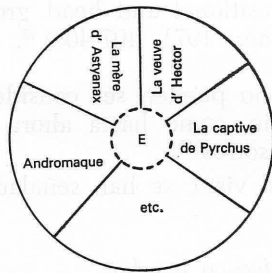
posee un valor caracterizador general, virtual o esencial, y un significado muy similar al del adjetivo en la misma situación ¹⁶.

En (15) el actualizador *un* la aproxima a la identificadora (Lapesa, 1974, 21), sin embargo, expresa indeterminación (en el ejemplo citado, *José Villegas* no es el único redactor, sino que existen otros redactores).

Desde la perspectiva semántica, el término aposición, en sentido estricto, debe ser reservado para la relación sintáctica en la que el segundo miembro expresa una identidad, una equivalencia semántica identificadora, en el contexto lingüístico ¹⁷, con respecto al primer miembro ¹⁸.

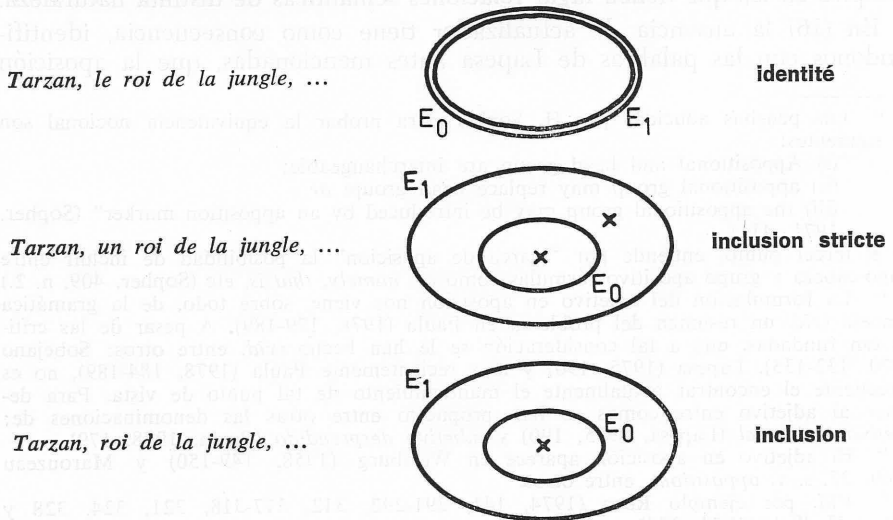
¹⁶ Uno de los valores que el artículo confiere al sustantivo (frente a la ausencia del mismo), para Alarcos (1967, 167) es el de convertir "el nombre clasificador en nombre identificador".

¹⁷ En la realidad extralingüística la aposición señala solamente una parte del referente, la identidad no puede ser absoluta y así viene a expresarlo la formalización de Galichet (1971, 134):



"E = être désigné par chacune des expressions"

¹⁸ La representación formalizada que Van Hout (1973b, 59-60) realiza con los ejemplos correspondientes a los aquí señalados (5), (15) y (16) es la siguiente:



3.3. *Perspectivas formal y funcional*

A las diferencias semánticas señaladas anteriormente le corresponden diferencias formales y funcionales.

El criterio formal delimita en muchas gramáticas la aposición explicativa porque va entre pausas en la dicción y entre comas en la escritura, frente a la especificativa que no posee tales signos demarcativos. La existencia de pausas y/o comas constituye una señal tan importante para algunos autores que su presencia es índice de la existencia de aposición, mientras que la llamada especificativa es una función "epitética" o "adjetiva" (Bally, 1944, 293; Tesnière, 1959, 438 y sigs.).

En la gramática española ha sido puesto de relieve como rasgo diferenciador (Academia (1931, 176), Gili (1961, 211), C. Hernández (1970, 197)), y en algún caso como fundamental (Marcos, 1972, 119)¹⁹.

Dichos rasgos, considerados en un principio como secundarios, pasan a tener carácter primario, y con ellos se define la aposición explicativa. Como consecuencia, se incluye en ella al adjetivo que posee las mismas marcas. Es ésta una interpretación similar a la que tiene lugar en otro nivel de las unidades lingüísticas —la oración— en cuya definición se encuentra el que contenga un significado completo, lo cual no es específico de la misma puesto que también una frase puede tenerlo y, sin embargo, es un rasgo que pasa a ser el fundamental, en muchas gramáticas, para su definición frente a la proposición, por ejemplo.

Otro rasgo, desde el punto de vista formal, es la colocación de la aposición. La posposición es aceptada de forma muy general de acuerdo con su significado etimológico y con la interpretación que se le da en la gramática latina, que no es olvidada. A título de ejemplo, el testimonio de Coireas (1626, 380) es elocuente; bajo el epígrafe *EPITHEKE, apposition, posposizion*, dice: "La epitheke, ò apposition, es allegada, ò arrimada postura tras otras cosa, quando despues de un nonbre sustantivo se añade i pone otro en el mesmo caso sin coniunzion... Io llamo a esta figura posposizion i declarazion del nonbre de antes, que se haze con el que se añade...".

Sin embargo, mientras que en la gramática española el criterio es bastante uniforme aceptando la posposición, no sucede lo mismo en la francesa, en la que se defiende la anteposición tanto para la explicativa (Wartburg, 1958, 149) como para la especificativa (Sechehaye, 1950, 62-63; Pignon, 1961, 254; Grevisse, 1964, pf. 212, 5.º; Carlsson, 1966, 127). Los criterios en los que se apoyan para explicar la anteposición son fundamentalmente semánticos.

Como el propósito del presente artículo es deslindar lo que debe entenderse por aposición en el sentido más estricto, el camino que voy a recorrer es, en cierto modo, el inverso: ir dejando a un lado, desde una perspectiva

¹⁹ Basada en este criterio está la división en *Close Apposition* y *Loose Apposition* de Kruisinga (1924), Poustma (1928), Curme (1931), Lee (1951) y Haugen (1953) entre otros, y la de *juntura abierta* y *juntura cerrada* de Ringo (1954).

funcional, del conjunto de las diferentes construcciones consideradas como apositivas a las especificativas, para centrarme sólo en las explicativas.

Como punto de partida creo necesario aceptar que:

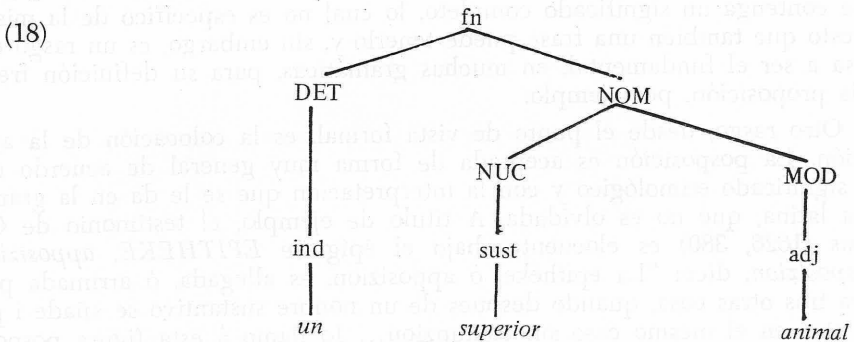
1. Una categoría puede desempeñar diferentes funciones, y una función puede estar desempeñada por distintas categorías, y
2. Una relación sintáctica puede expresar distintas relaciones semánticas, y una relación semántica puede estar representada por estructuras sintácticas diferentes.

La estructura de la frase nominal, como al principio indicaba, analizada según sus constituyentes nucleares y no nucleares, nos permite señalar que la MOD puede estar desempeñada por categorías diferentes (haber identificado MOD con adjetivo muestra la confusión entre *categoría* y *función*, a la que aludía anteriormente en la nota 4).

Una representación adecuada debe indicarnos la función de los elementos integrantes y, al mismo tiempo, las relaciones existentes entre ellos. La distinción entre categoría y función se muestra en una frase nominal como

(17) *Un animal superior*

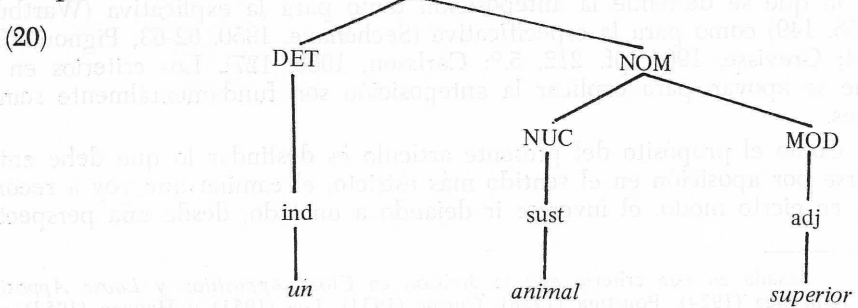
a la que corresponde la representación



frente a

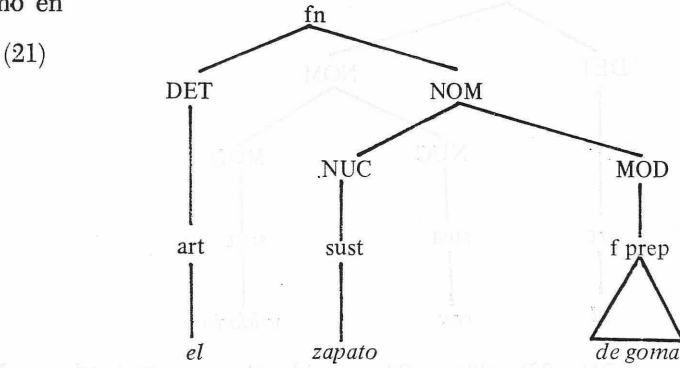
(19) *Un superior animal*

cuya representación es

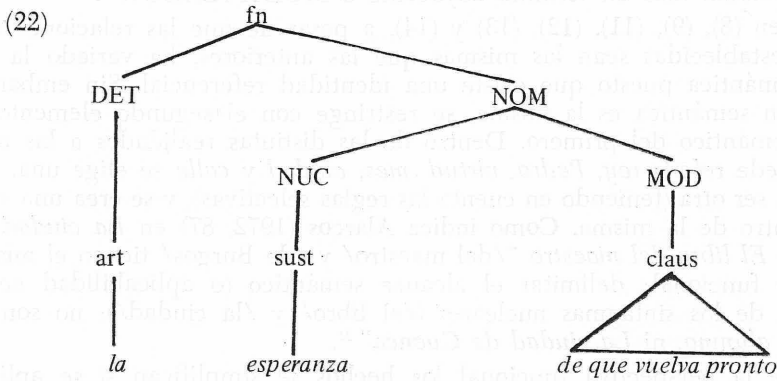


Aun cuando los elementos léxicos que cubren ambas frases nominales son los mismos, sin embargo han variado las funciones y por lo tanto los significados de las dos secuencias.

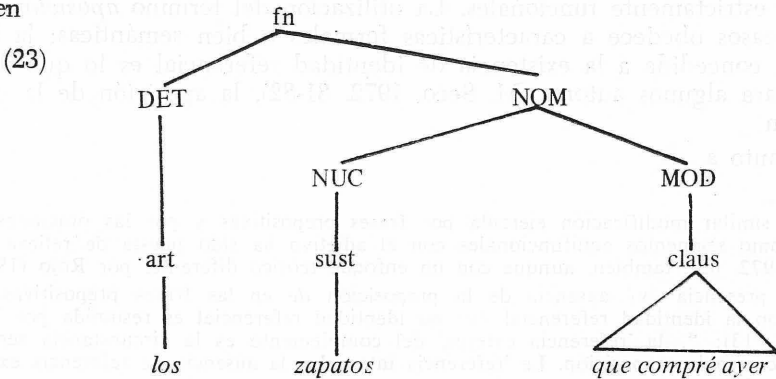
La MOD es desempeñada lo más frecuentemente por la categoría léxica adjetiva, como aparece en (2), pero también por una frase prepositiva, como en



por una cláusula como en



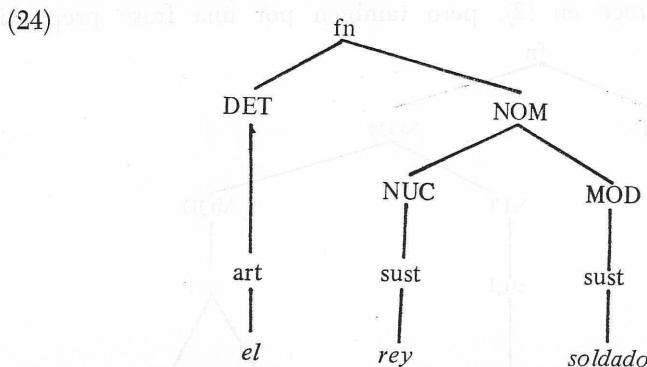
o en



Pero además por un sustantivo. A la frase nominal

(10) *El rey soldado*

le corresponde la representación



Las funciones en (21), (22), (23) y (24) son idénticas; se trata de un NUCLEO nominal más un término adyacente o MODIFICADOR²⁰.

Pero en (8), (9), (11), (12), (13) y (14), a pesar de que las relaciones sintácticas establecidas sean las mismas que las anteriores, ha variado la relación semántica puesto que existe una identidad referencial. Sin embargo, la función semántica es la misma, se restringe con el segundo elemento el campo semántico del primero. Dentro de las distintas realidades a las cuales se puede referir *rey*, *Pedro*, *virtud*, *mes*, *ciudad* y *calle* se elige una, pero podría ser otra (teniendo en cuenta las reglas selectivas), y se crea una subclase dentro de la misma. Como indica Alarcos (1972, 87) en *La ciudad de Burgos* y *El libro del maestro* “/del maestro/ y /de Burgos/ tienen el mismo cometido funcional: delimitar el alcance semántico (o aplicabilidad en la realidad) de los sintagmas nucleares (/el libro/ y /la ciudad/); no son *El libro del alumno*, ni *La ciudad de Cuenca*”²¹.

Desde la perspectiva funcional los hechos se simplifican si se aplican etiquetas estrictamente funcionales. La utilización del término *aposición* para estos casos obedece a características formales o bien semánticas; la importancia concedida a la existencia de identidad referencial es lo que diferencia, para algunos autores (M. Seco, 1972, 81-82), la aposición de la yuxtaposición.

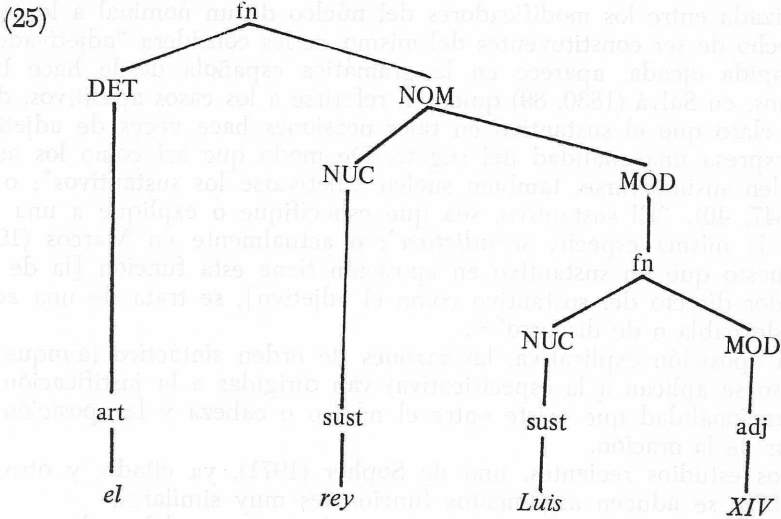
Por tanto a

²⁰ La similar modificación ejercida por frases prepositivas y por las oraciones de relativo como segmentos equifuncionales con el adjetivo ha sido puesta de relieve por Alarcos (1972, 85); también, aunque con un enfoque teórico diferente, por Rojo (1978).

²¹ La presencia /v/ ausencia de la preposición *de* en las frases prepositivas, de acuerdo con la identidad referencial /v/ no identidad referencial es resumida por Trujillo (1971, 13): “...la ‘referencia externa’ del complemento es la circunstancia semántica que acarrea la preposición. La ‘referencia interna’ o la ausencia de referencia exigen la variante \emptyset ”.

(8) *El rey Luis XIV*

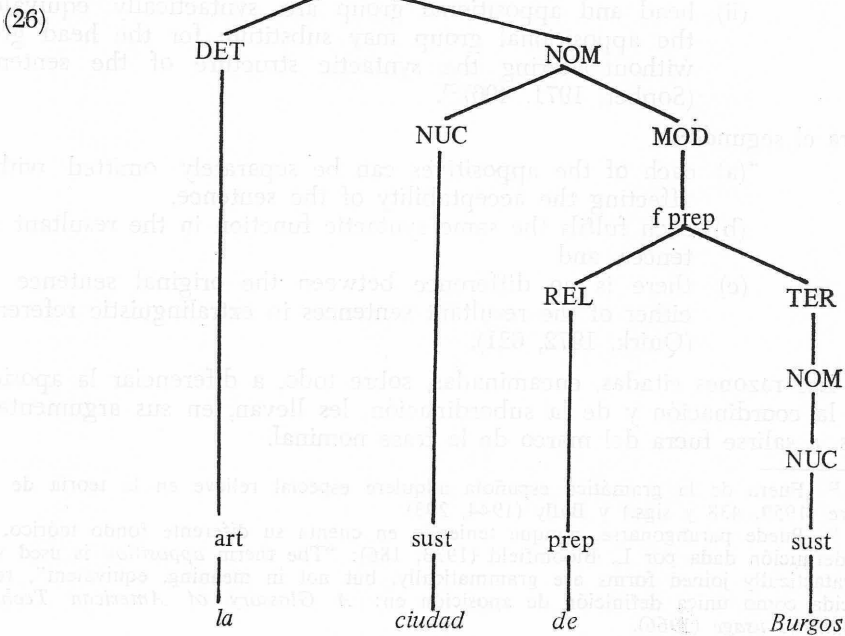
le corresponde la representación



y a

(13) *La ciudad de Burgos*

le corresponde



En las representaciones hasta aquí mostradas el segmento al que se considera en aposición es un constituyente inmediato del NOMINAL, como lo es el adjetivo, salvo cuando va entre comas. Esto explica la identificación realizada entre los modificadores del núcleo de un nominal a los que, por el hecho de ser constituyentes del mismo, se les considera "adjetivados".

En rápida ojeada, aparece en la gramática española desde hace bastantes años; en Salvá (1830, 89) quien, al referirse a los casos apositivos, dice que "Es claro que el sustantivo en tales ocasiones hace veces de adjetivo, porque expresa una cualidad del sugeto. De modo que así como los adjetivos suelen sustantivarse, también suelen adjetivarse los sustantivos"; o en Bello (1847, 40): "El sustantivo, sea que especifique o explique a una palabra de la misma especie, *se adjetiva*"; o actualmente en Marcos (1972, 119): "Puesto que un sustantivo en aposición tiene esta función [la de ser modificador directo del sustantivo como el adjetivo], se trata de una adjetivación de habla o de discurso"²².

En la aposición explicativa, las razones de orden sintáctico (aunque en algún caso se aplican a la especificativa) van dirigidas a la justificación de la equifuncionalidad que existe entre el núcleo o cabeza y la aposición en el interior de la oración.

En dos estudios recientes, uno de Sopher (1971), ya citado, y otro de Quirk (1972) se aducen argumentos funcionales muy similares.

El primero alega como características sintácticas, que deben darse en la aposición, las siguientes:

- (i) head group and appositional group, functioning as subject, constitute, grammatically, a single subject;
- (ii) head and appositional group are syntactically equivalent: the appositional group may substitute for the head group without altering the syntactic structure of the sentence" (Sopher, 1971, 406)²³.

Para el segundo:

- (a) each of the appositives can be separately omitted without affecting the acceptability of the sentence,
- (b) each fulfils the same syntactic function in the resultant sentences, and
- (c) there is no difference between the original sentence and either of the resultant sentences in extralinguistic reference" (Quirk, 1972, 621).

Las razones citadas, encaminadas, sobre todo, a diferenciar la aposición de la coordinación y de la subordinación, les llevan, en sus argumentaciones, a salirse fuera del marco de la frase nominal.

²² Fuera de la gramática española adquiere especial relieve en la teoría de Tesnière (1959, 438 y sigs.) y Bally (1944, 293).

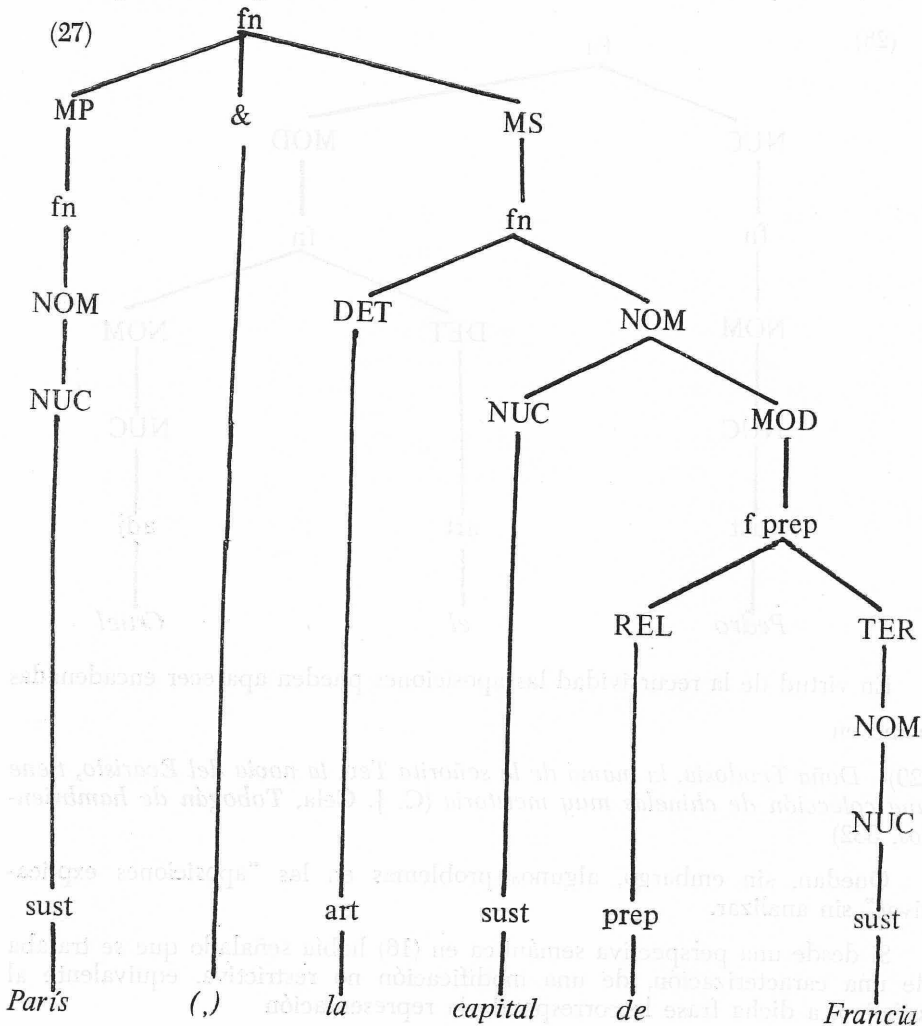
²³ Puede parangonarse, aunque teniendo en cuenta su diferente fondo teórico, con la definición dada por L. Bloomfield (1933, 186): "The term *apposition* is used when paratactically joined forms are grammatically, but not in meaning, equivalent", reproducida como única definición de aposición en: *A Glossary of American Technical Linguistic usage* (1966).

Sin embargo, es posible dar una explicación desde el interior de la propia frase sin remitirse a la oración. En la denominada aposición especificativa indicaba que el segmento o elemento considerado "apositivo" es un constituyente inmediato del NOMINAL, por el que aparece directamente dominado y, a su vez, un constituyente mediato de la frase nominal, mientras que la aposición explicativa es una frase nominal, constituyente inmediato de la frase nominal, que es su nudo inmediato. Las funciones en la explicativa y en la especificativa se establecen en niveles jerárquicos distintos, correspondiéndoles estructuras diferentes.

A la frase nominal

(5) *Paris, la capital de Francia*

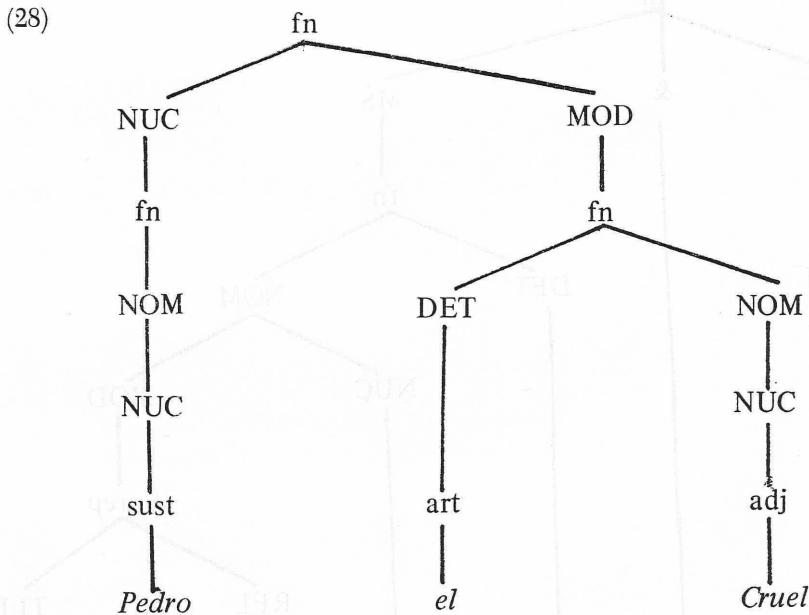
le corresponde la representación



Los dos elementos en relación nominal apositiva: M (iembro) P (rincipal) y M (iembro) S (ecundario) se encuentran en un mismo nivel jerárquico como en la coordinación pero, a diferencia de ella, existe identidad referencial pudiendo establecerse una ecuación de igualdad entre ambos miembros; al mismo tiempo, las dos frases nominales pueden ser intercambiables si se invierte el orden de la relación apositiva. El segundo elemento no desempeña una función semántica restrictiva como sucede, en cambio, en la frase nominal

(9) *Pedro el Cruel*

a la que corresponde la representación

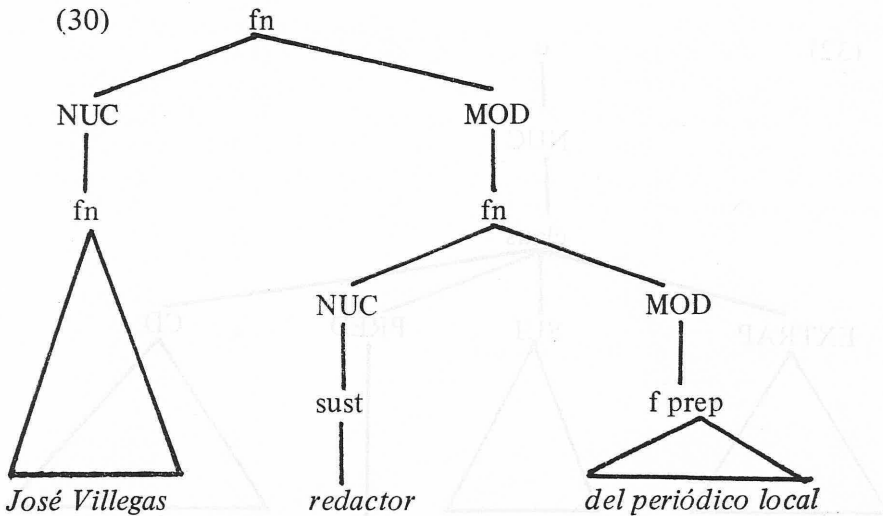


En virtud de la recursividad las aposiciones pueden aparecer encadenadas como en

(29) *Doña Teodosia, la mamá de la señorita Teo, la novia del Evaristo, tiene una colección de chinelas muy meritoria* (C. J. Cela, *Tobogán de hambrientos*, 332)

Quedan, sin embargo, algunos problemas en las “aposiciones explicativas” sin analizar.

Si desde una perspectiva semántica en (16) había señalado que se trataba de una caracterización, de una modificación no restrictiva, equivalente al adjetivo, a dicha frase le corresponde la representación



pero en

(31) *Redactor del periódico local, José Villegas, propuso el cierre de la edición*

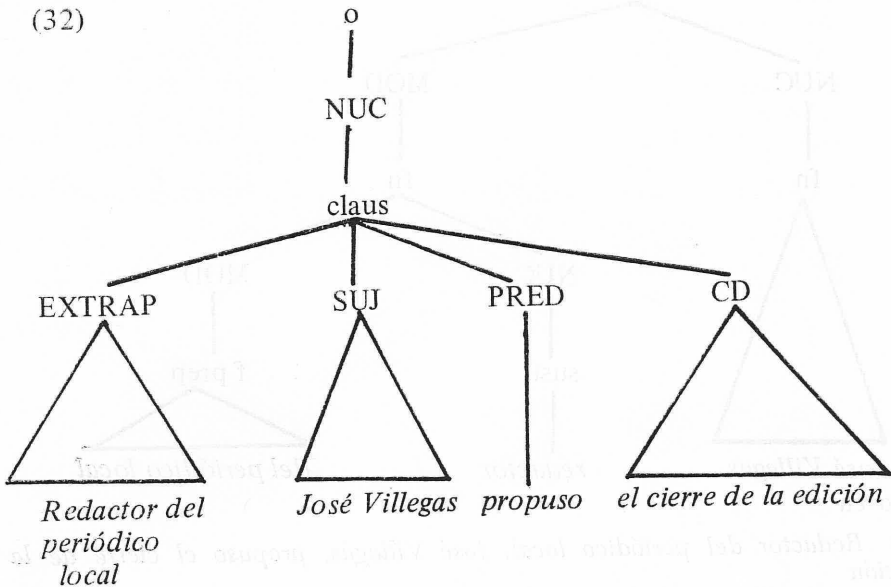
la función de *Redactor del periódico local* no es posible remitirla a la frase nominal *José Villegas*, sino que, desde el punto de vista tanto funcional como semántico, está vinculada de forma necesaria, a la oración. Esta función extrafrásica ha sido señalada por Lapesa (1975, 190) para el adjetivo entre comas tanto antepuesto como pospuesto: "La cualidad, estado o actividad que denota no delimita al término referido, y no es, por lo tanto, indispensable para el sentido lógico de la oración; pero pone de relieve, a modo de comentario o información adicional destacados, la causa, el modo, el fin u otras circunstancias de la acción del verbo, sin constituir propiamente complemento de él, sino como suboración autónoma condensada. Puede anteponerse al cuerpo de la oración, interrumpirla como paréntesis, o añadirse después".

Touratier (1977, 46) realiza una útil distinción entre adjetivo *apposé*, cuando el adjetivo está pospuesto, entre comas, y es constituyente de la frase nominal (no del nominal del que, en cambio, sí es constituyente el adjetivo *epithète*) y adjetivo *extraposé* cuando antepuesto es constituyente de la oración y no de la frase nominal.

La *extraposition* de Touratier puede aplicarse a la "aposición explicativa" cuando va antepuesta, porque tampoco es constituyente de la frase nominal sino de la oración; los matices circunstanciales (de modo, causa, etc.) que dicha frase nominal extrapuesta indica ya fueron señalados por Wartburg (1958, 150).

A (31) le corresponde la representación ²⁴

²⁴ Señalo de forma esquemática las funciones sin pormenorizar el análisis; sigo en cuanto a los constituyentes de la oración y cláusula a Rojo (1978).



4. CONCLUSIONES

a) Es necesario aplicar el término *aposición* con un sentido más riguroso; por una parte, delimitarlo frente a la coordinación y subordinación como relación sintáctica diferente de ellas, y por otra, separarlo de la yuxtaposición puesto que, si bien como procedimientos formales pudiesen ser equivalentes, no sucede lo mismo desde las perspectivas semántica y funcional.

b) Para que exista una relación nominal apositiva creo necesario que tienen que darse los requisitos siguientes:

1. Desde el interior de la FRASE:

- igualdad categorial = que ambos miembros sean frases nominales.
- situación en el mismo plano o nivel jerárquico.
- intercambiabilidad de las dos frases nominales, de forma que se invierte el orden de la relación.
- identidad referencial; equivalencia semántica identificadora en el contexto.

2. Desde el interior de la CLAUSULA:

- constituir un elemento funcional único con respecto a la cláusula.

- b) ser intercambiables los dos miembros en relación apositiva sin alterar la estructura y funciones de la misma.
 - c) ser conmutables cualquiera de los dos miembros por \emptyset , de forma que el resultante pueda funcionar en la cláusula como toda la frase primitiva:
 - i. sin alterar las funciones en la estructura clausal
 - ii. sin que el significado de la cláusula se vea alterado, fundamentalmente, en el contexto.
- c) De acuerdo con los puntos anteriores solamente existe relación apositiva en sentido estricto en (5); en los demás casos la relación es de subordinación, salvo en (31) que, saliéndose del marco de la frase nominal, se remite a la cláusula.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia, Real — Española (1931), *Gramática de la lengua española*, nueva edición, reformada, Espasa-Calpe, Madrid, 1931.
- Alarcos Llorach, E. (1951), *Gramática estructural*, Gredos, Madrid, 1951 (Reimpresión de 1969).
- (1967), "El artículo en español", en *To Honor R. Jakobson*, Mouton, La Haya, 1967. Cito por *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1970, págs. 166-177.
- (1972), "Grupos nominales con /de/ en español", en *Studia Hispánica in Honorem R. Lapesa*, I, Gredos, Madrid, 1972, págs. 85-91.
- Alonso, A. y Henríquez Ureña, P. (1938), *Gramática castellana*, Losada, Buenos Aires, 1938, 2 vols. Cito el primer curso por la 24.^a edición, 1967; el segundo curso por la 22.^a edición, 1967.
- Bally, Ch. (1944), *Linguistique générale et linguistique française*, A. Francke, Berne, 1950³.
- Bello, A. (1847), *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, 1847, Cito por Bello, A. y Cuervo, R. J., *Gramática de la lengua castellana* (con prólogo y notas de Niceto Alcalá Zamora y Torres), Sopena, Buenos Aires, 1964⁷.
- Bloomfield, L. (1933), *Language*, Holt, Rinehart and Winston, New York, 1933.
- Carlsson, L. (1966), *Le degré de cohésion des groupes subst. + de + subst. en français contemporaine*, Acta Universitatis Upsaliensis, Uppsala, 1966.
- Correas, G. (1626), *Arte de la lengua española castellana* (Salamanca, 1626). Ed. pról. y est. de E. Alarcos García, Anejo LVI de la *RFE*, Madrid, 1954.
- Curme, G. O. (1931), "Syntax", en *A Grammar of the English Language*, III, D. C. Heath and Co, New York and London, 1931.
- Dictionnaire de Linguistique (1973), Larousse, Paris, 1973.

- Galichet, G. (1971): *Grammaire structurale du français moderne*, Hatier, Paris, 1971⁴.
- Gili Gaya, S. (1961), *Curso superior de Sintaxis española*, Spes, Barcelona, 1961⁸.
- (A) Glossary of American Technical Linguistic Usage (1925-1950), by E. P. Hamp, Spectrum Publishers, Utrecht, 1966.
- Grevisse, M. (1964), *Le bon usage. Grammaire française avec des remarques sur la langue française d'aujourd'hui*, Ducolot, Gembloux, 1964⁸.
- Hadlich, R. L. (1971), *A Transformational Grammar of Spanish*, Prentice-Hall Englewood Cliffs, NJ, 1971. Cito por la trad. cast. de J. Bombrín, *Gramática transformativa del español*, Gredos, Madrid, 1973.
- Haugen, E. (1953), "On Resolving the Close Apposition", en *American Speech*, XXVIII, 1953, págs. 165-170.
- Hernández Alonso, C. (1971), *Sintaxis española*, Valladolid, 1971².
- Hockett, Ch. F. (1955), "Attribution and Apposition", en *American Speech*, XXX, 1955, págs. 99-102.
- (1958), *A Course in Modern Linguistics*, MacMillan, New York, 1958.
- Huttar, G. L. (1973), "On Distinguishing Clause and Sentence", en *Linguistics*, 105, 1973, págs. 69-82.
- Kruisinga, E. (1924), *A Handbook of Present Day English*, Kemink and Zoon, Utrecht, 1924.
- Lapesa, R. (1973), "Un, una como artículo indefinido en español", en *Issues in Linguistics Papers in Honor of Henry and Renée Kahane*, Univ. of Illinois Press, Urbana-Chicago-London, 1973. Cito por "Dos estudios sobre la actualización del sustantivo en español", en el *Boletín de la Comisión Permanente*, 21 (1975), Madrid, 1976, págs. 3-13.
- (1974), "El sustantivo sin actualizador en español", en *Estudios Filológicos y Lingüísticos, Homenaje a A. Rosenblat en sus 70 años*, Instituto Pedagógico, Caracas, 1974. Cito por "Dos estudios sobre la actualización del sustantivo en español", en el *Boletín de la Comisión Permanente*, 21, (1975), Madrid, 1976, págs. 14-31.
- (1975), "Sintaxis histórica del adjetivo calificativo no atributivo", en *Homenaje al Instituto de Filología y Literaturas Hispánicas "Dr. Amado Alonso"*, en su cincuentenario (1923-1973), Buenos Aires 1975, págs. 171-199.
- Lee, D. W. (1952), "Close Apposition: an Unresolved Pattern", en *American Speech*, XXVII, 1952, págs. 268-275.
- Mahmoudian, M. (1970), *Les modalités nominales en français*, PUF, Paris, 1970.
- Marcos Marín, F. (1972), *Aproximación a la gramática española*, Cincel, Madrid, 1975³.
- Marouzeau, J. (1969), *Lexique de la terminologie linguistique*, Paul Geuthner, Paris, 1969³.
- Martinet, A. (1960), *Eléments de linguistique générale*, Colin, Paris, 1960. Cito por la traducción castellana de J. Calonge, *Elementos de lingüística general*, Gredos, Madrid, 1970.
- (1972), "Cas ou fonctions?", en *La Linguistique*, 8, 1972/1, págs. 5-24.
- (1973): "Conventions pour une visualisation des rapports syntaxiques", en *La Linguistique*, 9, 1973/1, págs. 6-16.

- (1977), "Les fonctions grammaticales", en *La Linguistique*, 13, 1977/2, págs. 3-14.
- Mulder, J. W. F. (1974), "Postulates for Axiomatic Functionalism", en *Actes du 1.^{er} Colloque de Linguistique fonctionnelle*, Groningue, 1974. Cito por la traducción francesa realizada por P. R. Rastall, "Postulats de la linguistique fonctionnelle axiomatique", en *La Linguistique*, 13, 1977/1, págs. 23-46.
- Nique, Ch. (1975), *Introducción metódica a la gramática generativa*, Catedra, Madrid, 1975.
- Paula Pombar, M. N. (1978), *Contribución al estudio de la aposición en español actual*, Tesis doctoral (inédita), Santiago de Compostela, 1978.
- Pignon, J. (1961): "L'Apposition", en *Français Moderne*, 29/4, 1961, págs. 252-257.
- Poustma, H. (1928), *A Grammar of Late Modern English*, I, First Half, P. Noordhoff, Groningen, 1928.
- Quirk, R. y otros (1972), *A Grammar of Contemporary English*, Longmans, London, 1972.
- Ringo, E. W. (1954), "The position of the noun modifier in colloquial Spanish", en *Descriptive Studies in Language and Literature*, 38, The University of Illinois Press, Urbana, 1954.
- Roca Pons, J. (1974), *Introducción a la gramática*, Teide, Barcelona, 1974³.
- Rojo, G. (1975), "Sobre la coordinación de adjetivos en la frase nominal y cuestiones conexas", en *Verba*, 2, 1975, págs. 193-224.
- (1978), *Cláusulas y oraciones*, *Verba*, anejo 14, Universidad de Santiago de Compostela, 1978.
- Ruwet, N. (1968), *Introduction à la grammaire générative*, Plon, Paris, 1968². Cito por la traducción castellana de J. Bombín y M. Martínez, *Introducción a la gramática generativa*, Gredos, Madrid, 1974.
- Salvá, V. (1830), *Gramática de la Lengua castellana según ahora se habla*, ordenada por., (1.^a ed. Paris, 1830), Valencia, 1844⁶.
- Saussure, F. de (1916), *Cours de linguistique générale*, Paris, 1916. Cito por la traducción castellana de A. Alonso, *Curso de lingüística general*, Losada, Argentina, 1965⁵.
- Seco, M. (1972), *Gramática esencial del español*, Aguilar, Madrid, 1972.
- Seco, R. (1930), *Manual de gramática española*, Compañía Ibero-americana de Publicaciones. Madrid, 1930, 2 vols. Cito por la edición revisada de M. Seco, Aguilar, Madrid, 1967⁹.
- Secheyay, A. (1950), *Essai sur la structure logique de la phrase*, Champion, Paris, 1950.
- Sobejano, G. (1970), *El epíteto en la lírica española*, Gredos, Madrid, 1970².
- Sopher, H. (1971), "Apposition", en *English Studies. A journal of English Letters and Philology*, 52, Amsterdam, 1971, págs. 401-412.
- Tesnière, L. (1959), *Eléments de Syntaxe Structurale*, Klincksieck, Paris, 1969².
- Touratier, Ch. (1977), "Comment définir les fonctions syntaxiques?", en *Bulletin de la Société de Linguistique de Paris*, LXXII, 1977/1, págs. 27-54.

- Trujillo, R. (1971), "Notas para el estudio de las preposiciones españolas", en *Thesaurus*, XXVI, 1971, págs. 234-279.
- Van Hout, G. (1973a), *Le syntagme nominal*, Didier, Paris, 1973.
 — (1973b), *La relation prédicative*, Didier, Paris, 1973.
- Wartburg W. - Zumthor P. (1958), *Précis de Syntaxe du Français contemporaine*, Francke, Berne, 1958.